

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-CMPSM.**

San Miguel, 16 de diciembre del 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN MIGUEL,**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de diciembre del 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 12) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar por Ordenanza el Reglamento Interno del Concejo Municipal, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40º de la misma norma, que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, el numeral 8) del Artículo 9º de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, el Reglamento Interno de Concejo – RIC es el instrumento normativo interno que establece reglamenta el ejercicio de las atribuciones y funciones del Concejo Municipal, de la convocatoria y desarrollo de las Sesiones de Concejo. Asimismo, determinan el funcionamiento de las comisiones internas. El Reglamento Interno de





Concejo es aprobado mediante Ordenanza Municipal. La conformación del Concejo Municipal se encuentra descrita en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título II Organización de los Gobiernos Locales, Capítulo Único de los Órganos de los Gobiernos Locales, en su artículo 5° establece que el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

Que, con Informe N° 259-2021-MPSM/SG-CACHC, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Oficina General de Secretaría General, remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de Reglamento Interno de Concejo con el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba dicho Reglamento, para su evaluación y su respectiva opinión legal, y así ser aprobado en Sesión de Concejo.

Que, con Informe Legal N° 289-2021/MPSM-OGAJ-AAD, de fecha 14 de diciembre de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica; opina que resulta procedente aprobar el nuevo Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad Provincial de San Miguel, el mismo que consta de dieciséis (16) títulos, ciento cinco (105) artículos, una (01) disposición transitoria y tres (03) disposiciones finales.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL – RIC**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de San Miguel, la cual consta de dieciséis (16) títulos, ciento cinco (105) artículos, una (01) disposición transitoria y tres (03) disposiciones finales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR** la Ordenanza N° 01-2015-CMPSM, sus modificatorias y toda norma o disposición que contravenga a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR** al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, regule las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”.





**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ  
ALCALDE

